401 (cuatrocientos uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1976

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, AL CONTRATO SG MINISTRO N° 226/2022 FIRMADO CON EL CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), PARA LA OBRA INDICADA EN EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)"; LOTE 2, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPI N° 93/2021.

Asunción, 31 **de** octubre **de 2024**

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se solicita la autorización del Convenio Modificatorio N° 2, al Contrato firmado con el CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), para la obra indicada en el "Proyecto de mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)"; Lote 2; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones", en su Artículo 4° dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

Que, las modificaciones previstas en el Convenio Modificatorio N° 2 afectan, variando las cantidades de obras a ejecutar previstas en el Contrato Original y como consecuencia de las modificaciones a implementarse varían las cantidades de los ítems previstos contractualmente y se originan ítems nuevos.

Que la Unidad Técnica FOCEM ha otorgado la No Objeción al Convenio Modificatorio N° 2, a través del Mail UTNF N° 312/2024 de fecha 27/08/2024.

Que el presente Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento de Guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés (Gs. 8.734.739.623) IVA incluido, con respecto al Convenio Modificatorio N° 1 quedando el monto final Guaraníes doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco (Gs. 279.250.141.495) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,45% con respecto al monto contractual.

COPIA

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

400 (cuatrocientos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1976

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, AL CONTRATO SG MINISTRO N° 226/2022 FIRMADO CON EL CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), PARA LA OBRA INDICADA EN EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)"; LOTE 2, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPI N° 93/2021.

Que a través del presente Convenio Modificatorio N° 2 se amplía el plazo de ejecución de obra por incremento de los ítems previstos contractualmente y la adición de nuevos ítems, quedando como fecha de terminación el 15 de junio de 2025

Que, la Dirección de Auditoria Interna ha emitido su Informe de Revisión Documentaria DAI N° 62/2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 1632/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato firmado con el **CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.)**, para la obra indicada en el "Proyecto de mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)"; Lote 2, cuya justificación se menciona en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El monto del Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento de Guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés (Gs. 8.734.739.623) IVA incluido con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 1, quedando el monto final Guaraníes doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco (Gs. 279.250.141.495) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,45% con respecto al monto contractual.

Artículo 3°.- En el presente Convenio Modificatorio N° 2 se amplía el plazo de ejecución de obra por incremento de los ítems previstos contractualmente y la adición de nuevos ítems, quedando como fecha de terminación el 15 de junio de 2025.

COPIA

PEDRO LAVERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

399 (Trescientos noventa y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1976

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, AL CONTRATO SG MINISTRO N° 226/2022 FIRMADO CON EL CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), PARA LA OBRA INDICADA EN EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)"; LOTE 2, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPI N° 93/2021.

Artículo 4º.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA FUSTE
Coordinador Ministerio
Secretaría Técnica Planificación
Unidad Gestión Ambiental - MOPC

CCR/pv

M.O.P.C.